



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)

GUÍA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

BOGOTÁ D.C. MAYO DE 2026

	GUÍA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	CÓDIGO: TI-G-01	
		FECHA 2026-05-15	VERSIÓN V- 3

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES.....	3
4. CONDICIONES GENERALES	6
5. CONTENIDO Y DESARROLLO	8
5.1 CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	8
5.2 MODELOS TECNOLÓGICOS PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	9

LISTA DE ILUSTRACIONES

	Pág.
Ilustración 1 Modelo tecnológico de intercambio de información.....	10

	GUÍA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	CÓDIGO: TI-G-01	
		FECHA 2026-05-15	VERSIÓN V- 3

1. OBJETIVO

Orientar las acciones para realizar los intercambios de información con otras entidades, con proveedores o con terceros de forma estandarizada y regulada garantizando la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información, de conformidad con la Política de Intercambio de Información establecida en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (TI-M-01).

2. ALCANCE

El presente documento está dirigido a todos los empleados públicos y contratistas de la Entidad y aplica a las actividades relacionadas con la entrega o recepción de información pública reservada, confidencial o clasificada a otras entidades públicas o privadas en el ámbito nacional o territorial.

El alcance comprende los intercambios de información que se efectúen a través de medios tecnológicos, plataformas institucionales u otros mecanismos autorizados, de conformidad con la clasificación de la información, las responsabilidades definidas en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y el enfoque basado en riesgos adoptado por la Entidad.¹ Para las solicitudes de información reservada recibidas a través de los canales de Atención al ciudadano se deben seguir las disposiciones descritas en AC-M-01 manual para atención y trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias - PQRS-D.

3. DEFINICIONES

ANONIMIZACIÓN: hace referencia al proceso por el cual deja de ser posible establecer, por medios razonables, el nexo entre un dato y el sujeto al que se refiere.

CIFRADO: proceso de convertir información en una forma que no pueda ser entendida por personas no autorizadas, utilizando un algoritmo y una clave criptográfica.

¹ Este documento no reemplaza los controles operativos definidos en el SGSI, sino que actúa como guía complementaria para la aplicación de estos en escenarios de intercambio de información con terceros.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software para la administración de la planeación y la gestión"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	GUÍA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	CÓDIGO: TI-G-01	
		FECHA 2026-05-15	VERSIÓN V- 3

CONTRATO: acuerdo de voluntades entre dos o más partes, destinado a crear, modificar o extinguir obligaciones, con efectos jurídicos vinculantes. Debe constar por escrito.

CONVENIO: acuerdo cuya celebración se realiza entre dos entidades públicas.

CUSTODIA: se refiere a la responsabilidad de proteger y manejar adecuadamente un activo de información, sin ser necesariamente el propietario de este.

CUSTODIO DE LA INFORMACIÓN: persona o entidad responsable de la implementación y el mantenimiento de los controles de seguridad establecidos por el propietario de la información, garantizando que la información sea protegida conforme a las políticas, procedimientos y normativas aplicables.

DATO PERSONAL: cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

DATO PRIVADO: según tipología por protección de datos personales, es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular de la información.

DATO SEMIPRIVADO: según tipología por protección de datos personales, es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas.

DATO SENSIBLE: según tipología por protección de datos personales, es el dato que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

ETIQUETADO: se trata de una señal, marca o rótulo que se adhiere a la información para su identificación, clasificación o valoración.

EXTERNO O TERCERO: en el contexto del documento, se considera como externo o tercero a las entidades públicas o privadas de nivel nacional o territorial

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	GUÍA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	CÓDIGO: TI-G-01	
		FECHA 2026-05-15	VERSIÓN V- 3

con las que la ARN establece acuerdos de intercambio de información formalizados.

FILE TRANSFER PROTOCOL (FTP): es un protocolo para la transferencia de archivos entre sistemas conectados a una red TCP (Transmisión Control Protocol), desde un equipo cliente se puede conectar a un servidor para descargar archivos desde él o para enviarle archivos, independientemente del sistema operativo utilizado en cada equipo.

INFORMACIÓN PÚBLICA: es aquella información que puede ser distribuida abiertamente al público sin que cause daño alguno a la entidad, a sus colaboradores, otras dependencias o a otras entidades.

INFORMACIÓN PÚBLICA CONFIDENCIAL O CLASIFICADA: es aquella información que, con base en el análisis de riesgo, haya sido clasificada como confidencial por su carácter de restringido a un grupo de personas o área en particular, bajo el concepto de necesidad de conocer.

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA: es aquella información que tiene establecido el carácter de “Dato Sensible”, pues afecta la intimidad de las personas y su uso indebido puede generar su discriminación.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: proceso de transferencia de datos entre sistemas, plataformas, organizaciones o individuos, utilizando estándares y protocolos predefinidos para fortalecer su compatibilidad y uso efectivo.

PROPIETARIO: es el colaborador o dependencia de la Entidad a la cual, se le ha asignado la responsabilidad formal sobre un activo de información.

PUBLICAR O DIVULGAR: significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión.

RESPONSABLE: es la persona o entidad que tiene la autoridad y obligación de asegurar que una tarea, proceso o control se lleve a cabo con corrección, especialmente en lo relacionado con la seguridad de la información.

SARA: Sistema de Apoyo a la Reintegración. Sistema desarrollado por la ARN para apoyar la necesidad de disponer información a través de internet y que pueda ser accedida por entidades externas.

	GUÍA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN		CÓDIGO: TI-G-01
			FECHA 2026-05-15 VERSIÓN V- 3

USUARIO: se refiere a los servidores públicos y colaboradores debidamente autorizados para usar equipos, sistemas o aplicativos o servicios informáticos, disponibles en la red de la ARN y a quienes se les otorga un nombre de usuario y una clave de acceso

VIRTUAL PROTOCOL NETWORK (VPN): es una tecnología de red de computadoras que permite una extensión segura de la red de área local (LAN) sobre una red pública o no controlada como Internet. Permite que la computadora en la red envíe y reciba datos sobre redes compartidas o públicas como si fuera una red privada con toda la funcionalidad, seguridad y políticas de gestión de una red privada. Esto se realiza estableciendo una conexión virtual punto a punto mediante el uso de conexiones dedicadas, cifrado o la combinación de ambos métodos.

WEB SERVICES: es una tecnología que utiliza un conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre aplicaciones.

X-ROAD: es un software de código abierto que permite a instituciones y organizaciones intercambiar información a través de Internet. X-Road constituye una capa de integración distribuida entre sistemas de información, que proporciona un modo estandarizado y seguro de desplegar y utilizar servicios

4. CONDICIONES GENERALES

A continuación, se listan las consideraciones generales para tener en cuenta cuando se quiere realizar un intercambio de información. Esto aplica para todos modelos tecnológicos que se describen en el numeral 5.2 de esta guía.

- De acuerdo con la política de intercambio de información establecida en el documento TI-M-01 Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, los intercambios de información en la Entidad se regulan a través de un contrato o convenio que se acompaña con un documento complementario denominado anexo técnico.
- El documento de anexo técnico es proyectado por la dependencia solicitante de la contratación con el acompañamiento de la Oficina de Tecnologías de la Información quien apoya la definición de los mecanismos tecnológicos a utilizar para asegurar los principios de seguridad de la información relacionados con Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad y

	GUÍA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	CÓDIGO: TI-G-01	
		FECHA 2026-05-15	VERSIÓN V- 3

de la Oficina Asesora de Planeación en cuanto a protección de datos personales (cuando aplique).

- En el anexo técnico se debe especificar el flujo de la información, aprobaciones y mecanismos de autenticación requeridos para la transferencia de información e incluir obligaciones específicas que exijan al tercero receptor a cumplir con medidas de seguridad como el cifrado de los datos para el caso de datos personales (en caso de que aplique).
- Para la construcción del anexo técnico es importante considerar que el mejor escenario para establecer un intercambio es aquel donde exista la mínima intervención humana en el proceso y que, en la medida de lo posible, sea automatizado.
- En la construcción del anexo técnico también es necesario validar que los datos entregados correspondan con los mínimos necesarios y la menor cantidad de registros posibles de acuerdo con la necesidad del intercambio.
- En caso de que se transfieran datos personales es necesario realizar una revisión del impacto que puede existir sobre los titulares.
- Con el objetivo de prevenir el acceso a datos sensibles relacionados con la población sujeto de atención, previo a la entrega de información se requiere analizar si es posible anonimizar los datos (según la naturaleza de la solicitud) verificando el consentimiento del titular o la excepción legal que aplique. Este escenario es posible cuando el intercambio esté orientado al análisis de información, en el que no se requiere conocer la identidad de la población. En estos casos, la Subdirección de Seguimiento puede orientar el proceso de anonimización de la información a través de los protocolos internos establecidos, asimismo, brinda las pautas necesarias para la entrega o intercambio de información misional que se encuentre registrada en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación - SIRR.

Durante la proyección del anexo técnico es necesario acordar con la entidad externa el mecanismo para el cifrado de los archivos en caso de que estos contengan información pública clasificada, reservada o datos sensibles.

- Cuando se acuerde el uso de mecanismos de cifrado o compresión con clave, se pueden realizar mediante el uso de herramientas tales como 7Zip,

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	GUÍA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	CÓDIGO: TI-G-01	
		FECHA 2026-05-15	VERSIÓN V- 3

PGP, entre otros. Para facilitar esta labor se han dispuesto los documentos TI-I-01 instructivo de cifrado de documentos – PGP y/o TI-I-02 instructivo de cifrado de documentos- 7ZIP.

- Para la disposición final de la información, se debe analizar según su naturaleza y de acuerdo con las particularidades de cada convenio de intercambio de información, si se deben establecer cláusulas que obliguen a las partes a realizar eliminación de los datos intercambiados. En tal caso, para la información recibida por la ARN, se procederá conforme a lo dispuesto por el Grupo de Gestión Documental en el documento GD-P-02 Procedimiento para la eliminación de documentos.
- Toda solicitud relacionada con el servicio de intercambio de información que requiera el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información debe ser realizada a través del Centro de Servicios por el supervisor del contrato o convenio, coordinadores o jefes del área responsables del intercambio a través del PBX: 443 0020 Ext: 10999, o al correo soporte@reincorporacion.gov.co

5. CONTENIDO Y DESARROLLO

5.1 CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La ARN clasifica la información de acuerdo con lo establecido en el documento DE-I-03 Instructivo para la actualización de activos de información. Los principales aspectos para tener en cuenta se describen a continuación.

La información que se maneja en la ARN posee diferentes niveles de criticidad en cuanto al riesgo que representa su divulgación, adulteración o indisponibilidad. Por lo que se hace necesario diferenciar y clasificar la información según el nivel de riesgo.

Para la clasificación de la información, la ARN adopta el siguiente modelo de clasificación, en tres niveles o categorías, los cuales cubren las definiciones y conceptos de la legislación vigente y estándares internacionales (Ley 1712 de 2014 de Transparencia y acceso a la información, ISO 27001:2022).

- Información pública
- Información pública reservada

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	GUÍA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	CÓDIGO: TI-G-01	
		FECHA 2026-05-15	VERSIÓN V- 3

- Información pública confidencial o clasificada

Desde la perspectiva de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) se clasifican en:

- Datos personales
- Dato semiprivado
- Datos sensibles

Una de las medidas básicas de protección consiste en etiquetar la información desde el momento mismo de su creación y durante todo su ciclo de vida, de manera que, en cada trámite o proceso donde intervenga, se mantengan los controles adecuados. Para ello, debe aplicarse lo establecido en el documento GD-I-08 – Instructivo para la clasificación y etiquetado de la información, el cual define los lineamientos para determinar cómo realizar el etiquetado, dependiendo de si un dato debe ser tratado como información pública, reservada o clasificada. En consecuencia, es fundamental evaluar, según el mecanismo de intercambio de información definido, si es viable realizar el etiquetado correspondiente conforme a las categorías y condiciones descritas en dicho instructivo, garantizando así el manejo seguro y apropiado de la información.

5.2 MODELOS TECNOLÓGICOS PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Con base en la plataforma tecnológica disponible en la Agencia, a continuación, se presentan los modelos de intercambio de información que pueden adoptarse según las necesidades específicas de cada caso y la disponibilidad de recursos tecnológicos de la entidad externa.

5.2.1. Modelo VPN para intercambio de archivos

El modelo de intercambio de archivos es aplicable cuando las entidades requieren intercambiar archivos planos o Excel con bases de datos de información masiva, documentos en formato PDF, imágenes o videos.

Para garantizar la seguridad en el modelo de intercambio, éste se realiza mediante un canal VPN entre las entidades.

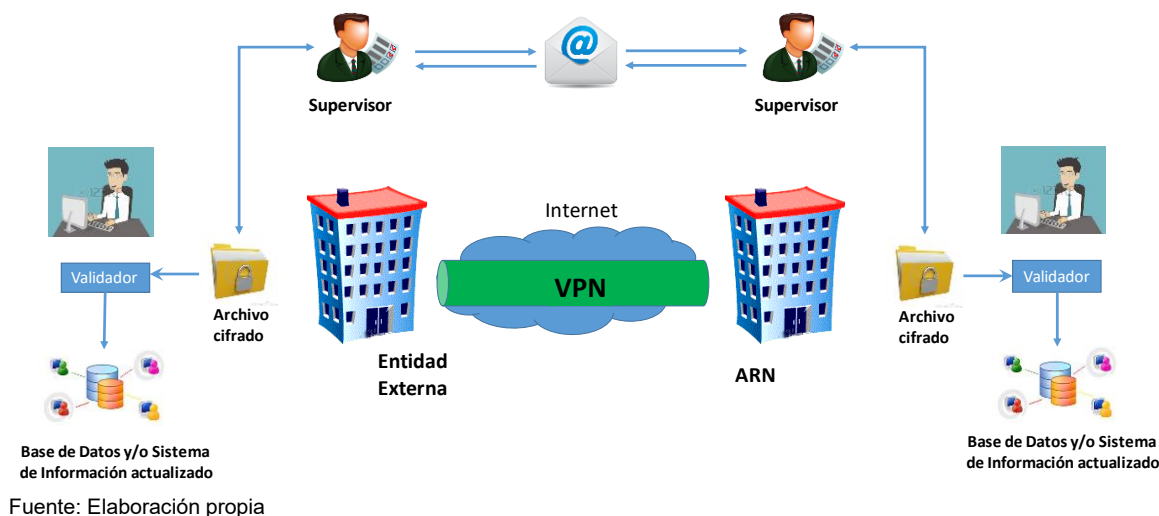
Puede utilizarse carpetas FTPS para el transporte de los archivos y su almacenamiento temporal. La carpeta FTPS puede ser dispuesta por la ARN o por la entidad externa de acuerdo con la disponibilidad la infraestructura tecnológica con la que se cuente en el momento en el que se dé el intercambio, lo cual puede

	GUÍA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN		CÓDIGO: TI-G-01
			FECHA 2026-05-15
		VERSIÓN V- 3	

ser definido en las mesas técnicas que se desarrollen entre las entidades y se consignará en el correspondiente anexo técnico.

Para facilitar el acceso de los usuarios internos de la Agencia a la carpeta FTPS, esta puede configurarse en SARA, evitando así la instalación y configuración de clientes FTP en los equipos de los funcionarios. Esto, a su vez, facilita la automatización de consultas, así como los procesos de cifrado y compresión de archivos. No obstante, los usuarios externos deberán utilizar un cliente FTP.

Ilustración 1 Modelo tecnológico de intercambio de información



5.2.2. Modelo para intercambio de archivos a través de herramientas Microsoft 365

Con este modelo de intercambio se hace uso de los protocolos y arquitecturas que permiten el almacenamiento y la transferencia de datos de manera segura y eficiente en plataformas basadas en la nube Microsoft. Este modelo no solo facilita la compartición de archivos entre usuarios, sino también la sincronización y colaboración en tiempo real, conforme a lo establecido en el TI-M-01 Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, Política de uso de OneDrive y SharePoint Online de Microsoft 365.

Este modelo aplica para cuando las partes interesadas estén de acuerdo en realizar la transferencia a través de este medio, para lo cual, se requiere definir la cuenta de correo del responsable de procesar la información por parte de la entidad externa.

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	GUÍA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	CÓDIGO: TI-G-01	
		FECHA 2026-05-15	VERSIÓN V- 3

5.2.3. Modelo para consulta individual a través de SARA

El modelo de consulta individual aplica cuando una entidad externa requiere consultar en línea información que se encuentre almacenada en SIRR de las personas sujeto de atención de la Agencia teniendo como parámetro de consulta el código de individuo o su número de identificación. En este caso, se puede crear un usuario de consulta en SARA que permita su autenticación y validación de roles y privilegios.

Asociado al rol de consulta asignado, se implementa una consulta o reporte en el que se dispone la información que la entidad externa requiera consultar, lo cual se especifica en el anexo técnico del convenio. La implementación de la consulta en SARA se gestiona por la OTI de acuerdo con lo indicado en el TI-P-01 Procedimiento de Atención a Requerimientos de Sistemas de Información.

Cuando se requiera realizar el intercambio a través de la asignación de usuarios de consulta en SARA, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los usuarios de consulta se gestionan a través de las supervisiones del convenio o contrato.
- Cuando se presenten cambios en los usuarios de consulta, la supervisión o enlace operativo solicitará oportunamente la inactivación de los usuarios y/o creación de nuevos usuarios. De acuerdo con la TI-G-12 Guía para la creación gestión de usuarios en los servicios tecnológicos, enviando la solicitud al correo electrónico a soporte@reincorporacion.gov.co adjuntando el formato TI-F-01 Solicitud de usuarios y/o recursos tecnológicos.
- Adicionalmente, se debe adjuntar el formato “Acuerdo de Confidencialidad, Aceptación de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y Propiedad Intelectual, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de seguridad de la información: confidencialidad, integridad y disponibilidad, así como el principio de responsabilidad demostrada contemplado en la Ley 1581 de 2012.

5.2.4. Modelo para consulta a través de servicios web

El modelo de consulta a través de servicios web se puede aplicar cuando la entidad externa requiere consultar en línea información de la población sujeto de atención de la Agencia que se encuentre disponible en el SIRR. Para que el consumo de la información sea posible, es necesario que la entidad externa cuente con las capacidades técnicas y tecnológicas que le permitan implementar

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	GUÍA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	CÓDIGO: TI-G-01	
		FECHA 2026-05-15	VERSIÓN V- 3

un componente de software que realice el consumo en línea de un API implementado por la ARN él puede estar dispuesto a través de X-Road o a través de un canal VPN.

El modelo de consulta a través de servicios web también puede aplicarse cuando es la entidad externa la que cuenta con un API implementado y publicado, ya sea a través de X-Road, con acceso a través de VPN o de modo público. En este escenario se debe considerar si la ARN cuenta en el momento de la firma del convenio o contrato con los recursos técnicos y tecnológicos que le permitan implementar un consumidor del servicio de la entidad externa. La implementación del consumidor se gestiona por la OTI de acuerdo con lo indicado en el TI-P-01 Procedimiento de Atención a Requerimientos de Sistemas de Información.

En cualquier caso, se debe garantizar que el acceso a los servicios se realice mediante protocolo seguro HTTPS (Protocolo seguro de transferencia de hipertexto).

Este tipo de consumo es el escenario ideal, teniendo en cuenta que se garantiza la interoperabilidad entre los sistemas de información de las entidades, optimizando los tiempos de acceso a la información y agilizando los trámites y servicios asociados a la consulta de información de la Agencia.

5.2.5 Modelo para entrega y recepción de información a través de medios extraíbles

Este mecanismo de transferencia de información es el menos recomendado y solamente se utilizará en casos especiales cuando no sea posible realizar las transferencias mediante los modelos establecidos anteriormente. Este modelo aplica cuando se reciba o se entregue información a través de (Dispositivos USB, Discos Duros portables, CD, DVD, Blu-ray, etc.). De acuerdo con lo indicado en la Política de gestión de activos del TI-M-01 Manual de Seguridad de la Información, los usuarios que requieran descargar datos en medios extraíbles requieren autorización previa de la Oficina de Tecnologías de la Información. Por lo anterior, es necesario que durante la documentación del anexo técnico del intercambio se acuerde entre las partes los mecanismos de autorización, así como el procedimiento para la descarga y entrega de la información.